



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos.)

Pagos. Por 3 meses 80 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.

QUINTAS.

CIRCULAR.

Con el objeto de reiterar á los Cuernos del Ejército las bajas de cuantos soldados han sido declarados exentos por esta Comisión provincial, despues de su ingreso en Caja, y rectificar las filiaciones de los que, cubriendo cupo por un reemplazo, pasaron á otro á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto del año último, se publican á continuación las relaciones señaladas con los números 1.º y 2.º

Figuran en la primera desde el 1 al 24 inclusive, los que, habiendo ingresado con recurso pendiente en la Caja de quintos, fueron destinados al batallón provincial de Palencia, número 36, y reclamada su excedencia, se ignora si han sido ó no puestos en libertad, no habiendo solicitado aun la de los siete restantes por no saber su destino.

Los sujetos comprendidos en la relación segunda son los destinados á pasar de un cupo á otro.

En vista de esto, los Sres. Alcaldes, segun diferentes veces se les ha rogado, tanto por la Comisión provincial cuanto por la Caja de quintos, procurarán dar la mayor publicidad á este

número, para que, aperebiéndose de su contenido los padres ó representantes legales de los mozos, puedan, con verdadero conocimiento de causa, manifestar á vuelta de correo al señor Comandante Jefe de la Caja de quintos, el cuerpo donde sirven los soldados que se indican en las dos relacio-

nes, esprausando tambien los que no obstante hallarse anotados en la primera se encuentran ya en su domicilio.

Leon 2 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. de la C. P.; El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

RELACION NÚM. 1.º de los exceptuados que deben ser baja en el Ejército.

Número de orden.	Reemplazo.	Número del sorteo.	Nombres de los interesados.	Ayuntamientos á que corresponden.
1	100.000 hombres.	7	Luis Herrera Martínez.	Benavides.
2	"	5 de 18	Marcelo García Martínez.	Santa María de la Isla.
3	"	21	José García Fernández.	Láncara.
4	"	6 de 2.º	Santiago Alvarez Alonso.	Pozuelo del Páramo.
5	"	5	Vicior Guerra Gonzalez.	Valle de Finolledo.
6	"	6 de 1.º	Pedro García Valle.	Villadecanes.
7	"	11 de 18	Pablo Rodriguez de la Cuesta.	Quintana del Castillo.
8	"	8 de 18	Antonio Losada García.	Truchas.
9	"	8 de 18	Segundo Gonzalez y Gonzalez.	Vegacervera.
10	"	16	Francisco Perez Nicolás.	Lucillo.
11	"	1 de 2.º	Baldomero Salgado Avella.	Candín.
12	"	1 de 2.º	Leopoldo Fernandez Rueda.	Almanza.
13	"	19 de 19	Mateo Suarez Fernandez.	Villagaton.
14	"	10 de 1.º	José Barreiro Lopez.	Barjas.
15	"	1 de 1.º	Manuel Bocinos Alvarez.	Santa Colomba de Curueño.
16	"	4 de 19	José Crespo Gonzalez.	Igüeña.
17	"	13 de 18	Torbio García Mayo.	Idem.
18	"	31 de 18	Agustín Viejo Alonso.	Gradesefes.
19	"	8 de 2.º	Manuel Pelaez Barrio.	Eucinedo.
20	"	12 de 19	Manuel Carrera Bocero.	Idem.
21	"	1 del 73	Mateo Gonzalez Ballesteros.	Idem.
22	"	28 de 1.º	Francisco Rueda García.	La Robla.
23	"	14	Isidoro Robles Sanchez.	Vegas del Condado.
24	"	22 de 19	Luis Calvo Fernandez.	Alvares.
25	"	2 de 19	Indalacio Diaz Rodriguez.	La Vecilla.
26	2.º de 1874.		Aniceto Carrera Juarez.	Truchas.
27	100.000 hombres.	20	Pedro Rodriguez Velasco.	Castropodame.
28	"	3 del 73	Marcelino Lopez Blanco.	Igüeña.
29	70.000	4 de 1.º	Miguel García Diaz.	Gradesefes.
30	100.000	90	Domingo Antonio Alonso.	Vega de Valcarce.
31	70.000	5 de 3.º	José Nuñez Castro.	Idem.

RELACION NÚM. 2.º de los que deben pasar á cubrir cupo por otros reemplazos.

1	2.º de 1874		José Antonio Osorio.	Arganza.
2	70.000 hombres.	21	Lorenzo Blas Carro.	Santa Colomba de Somoza.
3	"	25	Santiago Gonzalez Alvarez.	La Robla.
4	100.000	13 de 19	Bernardo Gonzalez Gurtierrez.	Idem.
5	70.000	22 de 19	Ramon Gonzalez Arias.	Idem.

Sesión de 8 de Abril de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ARAMBURU.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Mata, Fernandez Florez, y Llamazares, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acudiendo á lo solicitado por María Juana Castro, vecina de Quintanilla de Somoza, y teniendo en cuenta que por la grave enfermedad de esta y la reclusión de su marido en presidio, han quedado abandonados sus hijos de corta edad, se acordó recoger á esta en el Hospicio, hasta tanto que la madre salga del Hospital curada de sus dolencias.

En vista de la instancia de Roque Arias, vecino de Molinaseca, se acordó manifestar al Administrador de la Casa Cuna de Ponferrada, que la concesión de socorros de lactancia á niños gemelos, no exige la justificación mensual de hallarse la madre imposibilitada, sino que basta el certificado de existencia de aquellos, puesto que al otorgar en esas circunstancias tal gracia, se reconoce que una mujer pobre y sin la suficiente alimentación no puede criar dos niños á la vez.

Acreditados los requisitos de Reglamento por Genaro Campillo Ortega, vecino de Valderas, se acordó recoger á su hija Carlota en el Hospicio por el tiempo de la lactancia, pasado el cual será entregada á su padre.

Resuelto por la Diputación provincial que los siniestros por incendios ú otras causas, no puedan obtener socorros del presupuesto, sino cuando alcancen á todo un pueblo ó la mayoría de sus habitantes, se acordó desestimar, por no hallarse en esas condiciones, la solicitud de Justo Fernandez Gonzalez y otros tres vecinos de Villanueva de Omana, pidiendo algun auxilio del capítulo de calamidades, con motivo de un incendio que destruyó sus casas.

Visto el expediente instruido por Manuel Prieto Ordás, de Salas, soldado del Regimiento infantería del Principe, licenciado por inútil, y resultando del reconocimiento facultativo que el interesado recibió una herida de bala en campaña, por la que queda imperfecto para las ocupaciones del campo y otras análogas, se acordó concederle el premio de 125 pesetas, sin perjuicio de que si terminada la asistencia facultativa, que aun tiene, resultase completamente inútil para el trabajo, pueda solicitar el máximo del premio señalado por la Diputación.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Leon 11 de Abril de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Sesión de 10 de Abril de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. MORA VARONA.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Aramburu, Fernandez Flo-

rez y Llamazares, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acreditados por Gertrudis Marcos Palomo, viuda, vecina de Quintanilla de Sollanas, los requisitos de Reglamento, se acordó concederle un socorro para atender á la lactancia de su hijo Juan Antonio, hasta que este cumpla los 18 meses de edad.

Para informar con vista de antecedentes á la Audiencia del Territorio, en el expediente que remite con motivo de sucesos atribuidos al Alcalde D. Valderas, se acordó pedir á la Administración económica y Delegación del Banco, nota de las cantidades repartidas, recaudadas y devueltas al Ayuntamiento por recargo sobre contribuciones del ejercicio de 1869-70.

Vista la queja presentada por don Pablo de Caso Noriega, vecino de Viego, en el Ayuntamiento de Reyero, contra el acuerdo de este municipio, examinando y reparando la cuenta rendida por el expresado sujeto, como Presidente de la Junta administrativa del expresado pueblo:

Visto lo dispuesto en los arts. 85 al 91 de la ley municipal:

Considerando que correspondiendo á las Juntas administrativas la administración de sus bienes privativos, ellas tambien son las encargadas de examinar y aprobar las cuentas que sus presidentes rindan, sin que el Ayuntamiento tenga otros derechos que los de inspección, limitados á poner en conocimiento de la Superioridad las faltas que observe; y

Considerando que al examinar el Ayuntamiento de Reyero las cuentas rendidas por el Presidente de la Junta de Viego, se extralimitó de las facultades que la ley le confiere; quedó acordado revocar el acuerdo contra el que se reclama, devolviendo la cuenta al Alcalde para que haga entrega de ella al Presidente de la Junta, quien en union con los demás vocales dictará acuerdo sobre ella, notificándolo al interesado para que ejercite despues el recurso ó recursos que á su derecho conenga.

Prévia la observancia de las prescripciones á que se refiere el art. 81 de la ley municipal, se acordó conceder al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino la autorización que solicita para que el Procurador Sindico, como representante de los derechos del municipio, reclame en el juicio correspondiente la reivindicación de los terrenos procomunales, cuyos detentadores cuentan más de año y día de posesión.

Acudiendo á lo solicitado por Ignacio Garcia, vecino de Villadangos, y en vista de lo informado por la Sección de Caminos, se acordó concederle la autorización que pide para reedificar una casa en el casco de dicho pueblo y á las inmediaciones de la carretera de Leon á Astorga, sujetándose á la línea establecida.

Para celebrar la vista pública en el recurso de alzada interpuesto por el

Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vegamian sobre aprovechamientos comunales, se señaló el jueves 27 del corriente.

Vista la reclamación producida por diferentes vecinos de Otero de las Dueñas contra el repartimiento hecho para gastos provinciales y municipales por el Ayuntamiento de Carroceras; y

Considerando que segun se desprende del informe emitido por la corporación, no ha tenido en cuenta prescripción alguna de la ley para formar el reparto, recargando la riqueza imponible con un 12 por 100, gravámen que las disposiciones vigentes no permiten, se acordó anularle, previniendo al Alcalde proceda inmediatamente al Ayuntamiento y asociados á la confección de otro, ateniéndose para ello á lo que preceptúa el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Junio de 1874 aprobando los presupuestos generales del Estado, y á la Instrucción de 15 de Junio último.

Acreditados los requisitos establecidos por Salvador Gonzalez de Blas, sargento 2.º del regimiento infantería del Rey, licenciado por inútil, y resultando del reconocimiento médico que su inutilidad no es absoluta para el trabajo, se acordó concederle el premio de 125 pesetas señalado por la Diputación á los de su clase.

Remitidas á informe por el Gobierno de provincia las actuaciones seguidas contra Francisco Mendez y Francisco Valtuille, vecinos de Camponaraya, por la corta y sustracción de cuatro carros de leña del monte comunal del pueblo de la Válgoma, denominado Mata de las Monjas, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador, en conformidad con lo prevenido en los arts. 531 y 606 del Código penal, Reales decretos de 15 de Abril, 20 de Junio y 18 de Agosto de 1872, y resoluciones de 8 de Abril y 5 de Noviembre de 1873, que no es procedente la corrección de 580 pesetas propuesta por el Sr. Ingeniero de Montes, con arreglo al art. 145 de las ordenanzas, toda vez que estas han sido modificadas por el Código penal de 1870, debiendo en su consecuencia remitirse los antecedentes al Juez municipal á los efectos del art. 608 del referido Código.

Con lo que se terminó la sesión.
 Leon 12 de Abril de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de Leon.

Don Antonio Machado, Jefe accidental de la Administración económica de esta provincia y Presidente de la Comisión de avalúo y reparto de la contribución territorial de esta ciudad.

Haga saber: que desde el día de mañana y por el término improrogable de

diez dias estará de manifiesto en la oficina de dicha comisión el amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año económico de 1876 á 77; para que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de las utilidades que se le tienen figuradas y hacer las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan.

Leon 2 de Mayo de 1876.—Antonio Machado.

Los individuos en cuyo poder se encuentran facturas de recibos del empréstito de 175 millones, señaladas con numeros anteriores al 544, las presentarán en la Intervencion de esta Administración económica para recibir los equivalentes títulos.

Leon 2 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, P. S., Antonio Machado.

Negociado de Estancadas.

En los sorteos celebrados en Madrid el día 12 del corriente para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las buérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otra de igual cantidad otorgado por Decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las buérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Juana Prado, hija de D. Antonio, miliciano nacional de la villa de Bulaños; y el segundo á doña Eugenia Nigera y Cámara, hija de D. Pedro, Teniente del regimiento de infantería de Sevilla.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial, para conocimiento de las interesadas.

Leon 29 de Abril de 1876.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en comunicacion de 20 del actual me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Tesorero Central de la Hacienda pública lo que sigue.—Esta Dirección se ha enterado del oficio de V. S. de 8 del corriente en que consulta si procede ó no exigir el sello de recibo, y el de diez céntimos del Impuesto de guerra á los tenedores de las carpetas de recibos del Empréstito nacional de pesetas al presentarlas al canje por los títulos definitivos; y en su vista ha acordado manifestar á V. S. por resolución á dicha consulta, que con arreglo á lo mandado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de Julio de 1874 aclarando el artículo 5.º del de 2 de Octubre de 1875 y

Real orden de 4 de Agosto de 1875 al presentarse las facturas ó carpelas de que se trata para cangearlas por los títulos definitivos, deben llevar un sello de recibos y otro de diez céntimos del Impuesto de guerra, el primero si el importe de la referida factura llega ó excede de setenta y cinco pesetas, y el segundo si llega ó excede de veinte y cinco. — Dichos sellos que estarán pegados á la factura procurará V. S. que se inutilicen por los interesados en la forma prevenida por el artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y Real orden de 24 de Diciembre de 1875; para no incurrir en las responsabilidades que en otro caso dichas disposiciones determinan. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público. Leon 24 de Abril de 1876.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Cistierna.

Hallándose vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de quince familias pobres que segun datos que resultan en este municipio, el Ayuntamiento en union con la Junta de Asociados en sesion ordinaria del 18 de Febrero último, acordó crearla con la dotacion de 100 pesetas anuales; lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Profesores que deseen desempeñarla, los que presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de los 15 dias siguientes al de su publicacion.

Cistierna 24 de Abril de 1876.—El Alcalde, Ramon Sanchez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca.

La Corporacion de Ayuntamiento y Junta municipal en uso de sus facultades, acordó con fecha 27 del actual, la creacion de dos dias de feria en cada un mes del año, que serán los dias 8 y 25 de cada uno en el pueblo de Molinaseca, donde por las buenas plazas y condiciones que tiene, reportará grande utilidad á la agricultura y ganadería. La primera feria tendrá lugar el dia 8 del próximo venidero mes de Mayo, y ni en aquella ni en las siguientes se cobrará ningun derecho de entrada ni venta tanto en los ganados y especies

como en los demás artículos de consumo.

Molinaseca 28 de Abril de 1876.—El Alcalde, Tomás Barrios.—P. A. D. L. C., Domingo Alvarez, Secretario.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sinquo lo verifiquen, les parará todo perjuicio.

Cistierna.
Malallana.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876-77, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Alfaja de los Melones.
Bembibre.
Cubillas de Rueda.
Joara.
Total de los Guzmanes.
Roperoelos.
Valencia de D. Juan.

Audiencia del Territorio.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

ANUNCIO.

En el Juzgado de primera instancia de Medion del Campo está vacante la plaza de Médico forense, la cual ha de proveerse conforme al Real decreto de 15 de Mayo de 1862, y á la orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes al Juzgado referido dentro de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional segun el art. 5.º de dicho Real decreto.

Valladolid Abril 27 de 1876.—Valtassar Baroua.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido á esta Presidencia con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recordar V. J. á todos los funcionarios dependientes de su autoridad en el territorio de esa Au-

diencia el exacto cumplimiento de lo que disponen los artículos 82 y 83 del Real Decreto de 12 de Setiembre de 1861 y Real orden de 12 de Junio de 1862 referente al timbre correspondiente en los documentos de giro, á fin de evitar que sean protestados y admitidos en juicio contra lo prevenido en el art. 88 del citado Real Decreto. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. J. á los fines oportunos.

Lo que de orden de S. S. I. se inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito de esta Audiencia para conocimiento de todos los funcionarios dependientes de la misma.

Valladolid 26 de Abril de 1876.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Baroua.

Juzgados.

Don Fidél Tegerina Zubillaga, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que para el día 22 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana se venden en pública licitacion en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el pueblo de Carbajal de la Legua ante el Juez municipal y Secretario las fincas siguientes:

PESETAS.

- 1.º Una tierra en el caso de Carbajal, cabida de 2 heminas, linda O. con la raya, retasada en. 1.400
- 2.º Un harril en dicho término, al sitio de la era de onisa, cabida de 2 heminas, linda O. tierra de Lucas Llamas, retasada en. 450
- 3.º Una tierra centenal, en dicho término sitio de las corraeras, de 5 heminas, linda O. tierra de Domingo Garcia, retasada en. 120
- 4.º Otra tierra en Valdecarrros, término de dicho pueblo, de 7 heminas, linda O. tierra de Martio de Robles y herederos de José Garcia, retasada en. 80
- 5.º Otra tierra centenal en los matales, dicho término, cabida de 2 heminas, linda O. tierra de Joaquin Garcia, retasada en. 120
- 6.º Otra tierra centenal al sitio de la veguera, de una fanega, linda O. otra de Domingo Garcia, retasada en. 70
- 7.º Un harril á cantamillanos, de media carga, linda O. herederos de Juan Llamas, retasada en. 450
- 8.º Otra tierra á la avegera, de una fanega, linda O. Manuel Gomez, retasada en. 70
- 9.º Una pradera cerrada de ciervo vivo, á los prados

nuevos, de 3 heminas, linda O. otro de D. Domingo Garcia Menor, retasada en.	500
40. Otra tierra al caño, centenal, de 5 heminas, linda O. otra de herederos de José Garcia, retasada en.	80
11. Otra tierra centenal á valdecarrros, de 9 heminas, linda O. Manuel y Maria Ordoñez, retasada en.	180
TOTAL.	3.220

Cuyas fincas son propias de Alberto de Robles y sus hermanos menores de edad, naturales de Carbajal de la Legua y se venden para el pago de las costas ocasionadas en una demanda de tercera us dominio y de preferencia que sostuvieron.

Las personas que desean interesarse en la adquisicion de dichas fincas pueden acudir en el mes, dia y hora designados á cualquiera de los puntos que se indican á hacer las posturas que tuvieron por conveniente, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no cubra el importe total del remate.

Dado en Leon á 26 de Abril de 1876.—Lic. Fidel Tegerina.—Por mandado de S. Sria., Martin Lorenzana.

El Lic. D. Telesforo Valcarco Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de Pascuala Alonso Arce, soltera, hija de Pascual y Maria, domiciliada en el pueblo de Molina Ferrera; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que ejerciten sus acciones dentro del término de treinta dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astorga á 29 de Abril de 1876.—Telesforo Valcarco.—Por mandado de S. Sria., Juan Fernandez Iglesias.

Cédula de citacion.

De orden del Sr. D. Telesforo Valcarco, Juez de primera instancia de este partido de Astorga, y por providencia de este dia se cita, llama y emplaza á José Campanera, vecino de Vellido, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias á contar desde que esta cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ratificar y ampliar su declaracion en la causa de oficio formada por consecuencia del incendio del pueblo de Rodríguez, segun está mandado, bajo las responsabilidades de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Astorga 29 de Abril de 1876.—El Secretario judicial, José Rodriguez de Miranda.

Don Sancho Valdés y Miranda, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Por el presente cúlto-requisitoria cito, emplazo y llamo á D. Juan Antonio Mala Hernandez, ministrante, vecino de Gordaliza del Pino, para que á término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el **Boletín oficial** de la provincia de Leon, comparezca á rendir declaración inquisitoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo, por ejercer la medicina sin título para ello, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, sino verifica su presentación en el indicado término, rogando á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndole á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dado en Sahagún á 28 de Abril de 1876.—Sancho Valdés Miranda.—De orden de S. Sría., Antonio Fernández.

Don Eduardo Orduña y Merry, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestato de D. Lesmes Rodríguez Lucas, Alférez que fué del Regimiento de caballería de Pizarro, segundo de cazadores, ocurrido en el hospital militar de esta plaza el día 26 de Diciembre de 1874, apareciendo ser dicho Lesmes natural de Golpejar, provincia de Salamanca, á hijo de D. José y doña Inés, sin que conste otra cosa; habiendo dejado por bienes dos sortijas, una de oro y otra de plata y varias prendas de ropa y 850 pesetas por los sueldos que no había percibido; y se convoca á los que se consiguieren con derecho á la herencia con el fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado con la documentación necesaria, dentro del término de sesenta días.

Habana Enero 31 de 1876.—Ortaño.—Por mandado de S. Sría., Francisco de Castro.

Don Manuel Yuste Martínez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Lopez, vecino de Villalegre, procesado por este Juzgado de primera instancia en causa por homicidio en la persona de Antonio Morán y que en la noche del veintidos de Enero último se fugó de la cárcel de La Robla en la que se hallaba detenido á virtud de tal hecho, ignorándose cual sea su actual paradero; para que dentro del término de veinte días á contar desde su inserción en los Boletines oficiales de Leon y Oviedo y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este dicho Juzgado á rendir declaración en la causa que se

sigue contra el Alcalde de aquel establecimiento, Manuel Castañon Morán, por infidelidad en la custodia de presos, aperebido de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verificase.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y jefes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Garcia, cuyas señas al final se expresan, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Vecilla á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Yuste.—P. M. de S. Sría., Leandro Mateo.

Señas de Antonio Garcia Lopez.

Edad 34 años, estatura alta, color rubio, barba id. y poblada, bastante grueso, viste pantalón de paño y elástico de punto color encarnado.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín oficial** de la provincia; pues pasados los cuales se proveerá.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey 22 de Abril de 1876.—Tomás Perez.—Anacleto Cid, Secretario.

Juzgado municipal de Villacé.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, y se anuncia por tercera vez por término de 30 días, dentro de los cuales presentarán las aspirantes sus solicitudes documentadas ante mi autoridad, entendiéndose que el término empezará á correr y contarse desde el día en que se anuncie en el **Boletín oficial**.

Villacé 22 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Blas Martínez.—Por su mandado.—Antonio Montiel, Secretario.

Juzgado municipal de Bustillo del Páramo.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en el Juzgado municipal en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín oficial** de la provincia acompañadas de los documentos designados en el art. 43 del Reglamento de 10 de Abril de 1874.

Bustillo del Páramo 24 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Andrés Franco.

Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los catedráticos de Instituto de la respectiva sección, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—*En copia*.—El Rector, Leon Salmean.

Anuncios particulares.

En la calle de Serranos, núm. 4, se halla establecido un repaso de Matemáticas, dirigido por D. Juan Lopez, catedrático por oposición de esta asignatura en la Escuela Normal Superior de esta capital, y licenciado en la facultad de Medicina y Cirujía.

Los resultados que este profesor ha dado en la enseñanza, pueden deducirse leyendo la Memoria, que en 31 de Marzo último, presenta la Comisión Permanente á la Excm. Diputación provincial. En la página 22 hace honrosa mención de los profesores de la citada Escuela por su celo, en virtud del cual, cinco alumnos de ella, obtuvieron el empleo de Alféreces de Milicias Provinciales en los últimos reemplazos, después de haber sufrido el correspondiente examen de Matemáticas, luego que dejaron el asienlo de discípulos de este ya citado profesor y en otras asignaturas, de los domos del Establecimiento.

Se vende una casa en la calle de la Plata, número 4; el que se interesa en su compra, véase con su dueño que vive calle del Paso, número 4.

RETRATO DE S. M. EL REY.

Ofrecemos á los Ayuntamientos para sus Salas de Sesiones y á los Maestros para las escuelas; uno de los más parecidos que se han hecho

hasta el día; mide 0,85 centímetros largo por 0,45 de ancho.

Se vende en la imprenta de este **Boletín** á 6 reales ejemplar.

Obras de venta en la imprenta de este periódico.

Manual Enciclopédico teórico-práctico de los Juzgados municipales. Idem del Secretario de Ayuntamiento. Idem de Diputados y Ayuntamientos. Idem de Recaudadores de contribuciones. Aranceles para Juzgados municipales.

Ensayo de una Introducción al estudio de la legislación comparada y programa de esta asignatura, por Guillermo Azcárate, un tomo 10 rs.

Crítica del Juicio seguida de las observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime, por Kant, traducción de Alajo Garcia Moreno y Juan Ruvira, 2 tomos 24 rs.

Crítica de la Razón Práctica, por id., traducción de A. Garcia Moreno, un tomo 12 rs.

Principios elementales del Derecho, por D. Francisco Giné, un folleto.

Prolegómenos de la Ciencia del Derecho, por D. Luis Miralles Salabert, un tomo 8 rs.

Los Antepasados de Adán, por Victor Meunier, traducción de A. G. Moreno, un tomo 12 rs.

Francisco Montes. Arte de torrear á plá y á caballo, refundido y aumentado por el aficionado Pilatos, un tomo 10 rs.

Viaje á Oriente. En Egipto, por D. Antonio Bernal de O'Reilly, precedido de una carta prólogo de D. R. Mesonero Romanos, un tomo 10 rs.

Historia de D. Cincinato Ajenjo y de sus esfuerzos y trabajos para mejorar la Agricultura: Cuento rural, un tomo 10 rs.

Hay otras muchas obras científicas, literarias y recreativas.

COCINA MODERNA.

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOTILLERÍA.

Contiene gran número de recetas de ejecución fácil y segura, comprendiendo el servicio completa de la mesa y arte de trinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores, ilustrado con mas de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas 42 rs.

GALLINAS Y DEMAS AVES DE CORRAL.

ó SEA consejos prácticos para sacar de las gallinas, pavos, etc. el mayor producto posible, con la indicación de sus enfermedades y de los remedios para curarlas por

D. Buenaventura Aragón.

Un tomo de 340 páginas, con grabados, 12 rs.

AVISO.

En la imprenta de este **Boletín** tenemos ya colecciones de presupuesto municipal; tambien se venden por separado las relaciones y demás impresos de que consta y matriculas de subsidio industrial y de comercio.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos. Puesto de los Lluves, núm. 14.